

#6193

01/12/31

Agosto 20/53

Res. aprob. del Contrato intervenido  
entre el Estado Dom. y el señor  
Amable del Castillo. -

9 Piezas. -

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
26 de agosto de 1953.

00738

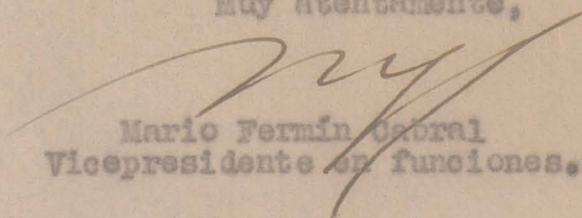
Señor Lic. Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su oficio No. 3289 de fecha 20 de agosto de 1953, y de la Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Amable del Castillo.

Pláceme comunicarle que dicha Resolución fué aprobada por el Senado en su sesión de esta misma fecha y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente,

  
Mario Fermin Cabral  
Vicepresidente en funciones.

jr/

21/12/32



*Lasepita*

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
20 de agosto del 1953

3289

Señor doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en Sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted una Resolución aprobatoria de un Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Amable del Castillo.

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

01/12/53



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato celebrado entre el Estado Dominicano, legalmente representado por el Doctor Salvador Aybar Mella, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor Amable del Castillo,

## RESUELVE

UNICO.- Aprobar, el Contrato celebrado en fecha dos de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos, entre el Estado Dominicano, legalmente representado por el doctor Salvador Aybar Mella, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Amable del Castillo, que copiado a la letra dice así:

YO, Lic. Homero Hernández, Almanzar, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito de Santo Domingo, Certifico y doy Fé: que por ante mí paso el acto siguiente:-

Acto número Cincuenta y cuatro.- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, a los dos (2) días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos; ante mí Licenciado Homero Hernández, Almanzar, Abogado-Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, portador de la cédula personal de identidad serie 31 número 7463 con sello de renovación número 287, con mi estudio abierto en la casa número diecinueve de la calle Padre Billini, de esta Ciudad, en presencia de los señores Miguel Angel Aybar C. y José María Machado, dominicanos, según sus declaraciones, mayores de edad, soltero y casado, oficinistas, ambos de este domicilio y residencia, portadores de las cédulas personales de identidad número 3267 serie 4 y 1817 serie 1, con sellos renovados números 22856 y 7357, testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de tachas y excepciones, a quienes doy fé conocer comparecieron de una parte el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales Doctor Salvador Aybar Mella, dominicano, según su declaración, mayor de edad, casado, funcionario público y abogado, de este domicilio y residencia, portador de la cédula personal de identidad número 12990 serie 1, con sello de renova-

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA



LEGISLATURA Ord DEL 1913  
REGISTRADA con el Número 6736  
en el folio 131 del Libro Letra C de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
por la Cámara de Diputados, y consta de \_\_\_\_\_  
hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales  
Ciudad Trujillo, R. D. 23 Sept. 1913  
W. V. Sánchez  
AYUDANTE DE SECRETARÍA,  
ENCARGADO DE LAS OFICINAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

ASUNTO: Contrato de permuta entre el Estado Dominicano y el señor Amable del Castillo.

PAG. 2

ción número 275 a quien conozco, según poder otorgádole por el Honorable señor Presidente de la República, en fecha trece de noviembre del año mil novecientos cincuenta y dos, que he tenido a la vista y he dejado archivado anexo a este acto como comprobante; y de la otra parte el señor Amable del Castillo, dominicano, según su declaración, mayor de edad, casado, hacendado, de este domicilio y residencia, portador de la cédula personal de identidad número 1150 serie 67, renovada con sello número 684, y han convenido y celebrado el siguiente contrato de permuta.- Artículo Primero: el señor Amable del Castillo Permuta al Estado Dominicano, el que acepta, una porción de terreno de noventa y nueve tareas treinta y dos centesimas de tareas (99.32) equivalentes a seis hectáreas, veinticuatro áreas sesentinueve centiáreas, dentro de la parcela Número 512, del Distrito Catastral número 3, sitio de La Mata, Común de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, cuyos linderos son: al Norte, parcelas 496 parte y 499 parte; al Este parcelas números 514 parte y 513 parte; al Sur, Rio Yuna y al Oeste, parcela número 496 parte, por igual cantidad de terreno dentro de la parcela 401 del mismo Distrito Catastral número 3, propiedad del Estado Dominicano, la cual cantidad de terreno permutada es parte de una porción de doscientos dieciocho tareas nacionales con noventitres centesimas de tareas (218.93) equivalentes a trece hectáreas, setenta y seis áreas, noventa y una centiáreas cedidas en la parcela 401 parte, con los siguientes linderos: al Norte, parcela 401 parte; al Este, 401 parte; al Sur, 412 y al Oeste, parcela 400.- Artículo Segundo: el precio por tarea, o sea por cada una de las ciento noventa y ocho tareas con sesenta y cuatro centesimas que comprenden las dos porciones de terreno por este acto permutadas, es calculado en diez pesos oro cada una que hacen un total de mil novecientos ochenta y seis pesos oro con cuarenta centavos, o sea que cada una de las porciones de terreno permutadas, tiene un valor de novecientos noventa y tres pesos con veinte centavos (RD\$993.20).- Artículo Tercero: el señor Amable del Castillo prueba su derecho de propiedad sobre la porción de terreno permutada dentro de la parcela número 512 del Distrito Catastral número 3, sitio de La Mata, Común de Cotuí, por sentencia del Tribunal Supe-



LEGISLATURA 62nd DEL 19 43  
REGISTRADA con el Número 6256  
en el folio 14 del Libro Letra C de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
por la Cámara de Diputados, y consta de \_\_\_\_\_  
hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales.  
Ciudad Trujillo, R. D. 20 de Agosto 19 53  
[Signature]  
AYUDANTE DE SECRETARIA,  
ENCARGADO DE LAS ORIGINALES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

ASUNTO:

Contrato de permuta entre el Estado Dominicano  
y el señor Amable del Castillo.

PAG. 3

rior de Tierras de fecha ocho (8) del mes de Septiembre del año mil novecientos cincuentidos que le adjudica dicha parcela; y el Estado Dominicano prueba su derecho de propiedad sobre la porción de terreno permutada dentro de la parcela 401, del Distrito Catastral número 3, sitio de la Mata, Común de Cotuí, de acuerdo a cesión que le hizo el señor Amable del Castillo de conformidad a la ley número 124 sobre distribuciones de aguas públicas, los cuales derechos les fueron reconocidos, por sentencia del Tribunal Superior de Tierras de fecha treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.- Artículo Cuarto: Declaran las partes que en todo lo relativo a este acto se remiten el derecho común y a las leyes que regulan la materia.- Hecho y pasado en mi estudio en la fecha arriba indicada, en presencia de los testigos antes mencionados, ante quienes fué leído, por mí este acto a los comparecientes y después de aprobarlo en todas sus partes, lo firman dichos comparecientes y los testigos, y junto conmigo, Notario que certifico y doy fé. (Fdos) Amable A. del Castillo, Salvador Aybar Mella, José M. Machado, Miguel A. Aybar C. y H. Hernández A. Abogado-Notario.

Transcrito bajo el No.85 en el libro de transcripción Tomo No.2 Folio 15 al 21. Sánchez Ramirez R.D. 16 de Diciembre de 1952. El Conservador de Hipotecas (Fdo.) Felix A. Guzman. Derechos y Honorarios \$24.36.ero.-

Han sido debidamente cancelados en el original los sellos de Rentas Internas correspondientes.-

ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL, AL CUAL ME REMITO, LA QUE EXPIDO A SOLICITUD DEL ESTADO DOMINICANO, HOY DIA VEINTINUEVE DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS, EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA Y LA QUE ESTA EXENTA DE TODA CLASE DE IMPUESTOS. (Firmado) Homero Hernández A. Abogado-Notario Público.-

Hecho en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres años 110 de la Independencia, 91 de la Restauración y 24 de la Era de Trujillo.-



LEGISLATURA Ord. DEL 19 83  
REGISTRADA con el Número 632-56  
en el folio 127 del Libro Letra C de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
por la Cámara de Diputados, y consta de \_\_\_\_\_  
hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales  
Ciudad Trujillo, R. D. 19 de Agosto 19  
Micaela  
AYUDANTE DE SECRETARIA,  
ENCARGADO DE LAS OFICINAS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

ASUNTO:

PAG. 4

Contrato de permuta entre el Estado Dominicano  
y el señor Amable del Castillo.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:


Fabio Otto Hernandez.

Ferfirio Herrera,

Virgilio Hospelman.

Decreto de la Cámara de Diputados  
del 14 de Agosto de 1903



LEGISLATURA Ord DEL 19 53  
 REGISTRADA con el Número 6736  
 en el folio 14 del Libro Letra C de  
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
 por la Cámara de Diputados, y consta de \_\_\_\_\_  
 hojas escritas a máquina  
 a razón de dos espacios interlineales.  
 Ciudad Trujillo, R. D. 20 de Agost. 1903  
  
 AYUDANTE DE SECRETARÍA  
 ENCARGADO DE LAS OFICINAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS



REPÚBLICA DOMINICANA  
SECRETARÍA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 26156

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
27 de agosto, 1953

Señor  
Presidente del Senado de la  
República, Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación Núm. 737 de fecha 26 de agosto en curso, e informarle que la Resolución del Congreso Nacional que usted se sirvió remitir anexa, aprobatoria del contrato de permuta de terreno intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Amable del Castillo, ha sido promulgada el 27 del corriente, y registrada con el No. 3616.

Le saluda muy atentamente,

Rafael F. Bonnelly,  
Secretario de Estado de la Presidencia

rfb  
am/pr

P1/12482

00737

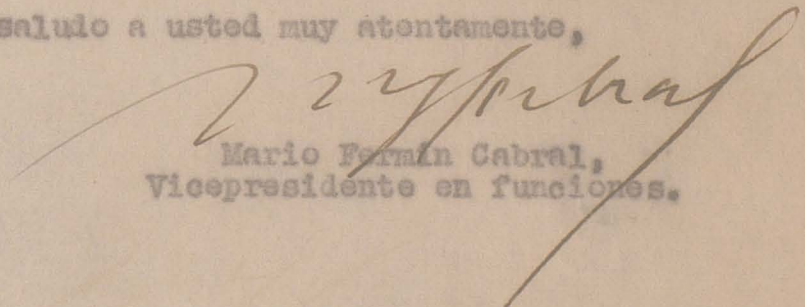
Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
26 de agosto de 1955.

General Héctor B. Trujillo Molina,  
Presidente de la República.  
SU DESPACHO.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Amable del Castillo.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

  
Mario Fermín Cabral,  
Vicepresidente en funciones.

jr/

P1/12781

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

5-2 LEGISLATURA *Bula 1953*

REGISTRADA AL No. *216*

en el folio *54* del libro letra *2*

No. *54* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos *Exempto*

y consta de *Exempto* hojas escritas en máquina o razón de dos espacios

*Exempto* Ciudad Trujillo, *26 de Agosto 1953*

*Exempto* Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Contrato de permuta entre el Estado Dominicano y el señor Amable del Castillo.-

PAG. 2.-

portador de la cédula personal de identidad número 12990 serie 1, con sello de renovación número 273 a quien conozco, según poder otorgádole por el Honorable señor Presidente de la República, en fecha trece de noviembre del año mil novecientos cincuenta y dos, que he tenido a la vista y he dejado archivado anexo a este acto como comprobante; y de la otra parte el señor Amable del Castillo, dominicano, según su declaración, mayor de edad, casado, hacendado, de este domicilio y residencia, portador de la cédula personal de identidad número 1150 serie 67, renovada con sello número 684, y han convenido y celebrado el siguiente contrato de permuta.-

Artículo Primero: el señor Amable del Castillo Permuta al Estado Dominicano, el que acepta, una porción de terreno de noventa y nueve tareas treinta y dos centesimas de tareas (99.52) equivalentes a seis hectáreas, veinticuatro áreas sesenticinco centiáreas, dentro de la parcela Número 512, del Distrito Catastral número 3, sitio de La Mata, Comuna de Cotuf, Provincia Sánchez Ramírez, cuyos linderos son: al Norte, parcelas 498 parte y 499 parte; al Este parcelas números 514 parte y 513 parte; al Sur, Rio Yuna y al Oeste, parcela número 496 parte, por igual cantidad de terreno dentro de la parcela 401 del mismo Distrito Catastral número 3, propiedad del Estado Dominicano, la cual cantidad de terreno permutada es parte de una porción de doscientos dieciocho tareas nacionales con noventa y tres centesimas de tareas (218.93) equivalentes a trece hectáreas, setenta y seis áreas, noventa y una centiáreas cedidas en la parcela 401 parte, con los siguientes linderos: al Norte, parcela 401 parte; al Este, 401 parte; al Sur, 412 y al Oeste, parcela 400.-

Artículo Segundo: el precio por tarea, o sea por cada una de las ciento noventa y ocho tareas con sesenta con sesenta y cuatro centesimas que comprenden las dos porciones de terreno por este acto permutadas, es calculado en diez pesos oro cada una que hacen un total de mil novecientos ochenta y seis pesos oro con cuarenta centavos, o sea que cada una de las porciones de terreno permutadas, tiene un valor de novecientos noventa y tres pesos con veinte centavos (RD\$993.20).-

Artículo Tercero: el señor Amable del Castillo prueba su derecho de propiedad sobre la porción de terreno permutada dentro de la parcela número 512 del



ASUNTO: Contrato de permuta entre el Estado Dominicano y el señor Amable del Castillo.-

PAG. 3.-

Distrito Catastral número 3, sitio de La Mata, Común de Cotuí, por sentencia del Tribunal Superior de Tierras de fecha ocho (8) del mes de Septiembre del año mil novecientos cincuentidos que le adjudica dicha parcela; y el Estado Dominicano prueba su derecho de propiedad sobre la porción de terreno permutada dentro de la parcela 401, del Distrito Catastral número 3, sitio de la Mata, Común de Cotuí, de acuerdo a cesión que le hizo el señor Amable del Castillo de conformidad a la ley número 124 sobre distribuciones de aguas públicas, los cuales derechos los fueron reconocidos, por sentencia del Tribunal Superior de Tierras de fecha treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.- Artículo Cuarto: Declaran las partes que en todo lo relativo a este acto se remiten el derecho común y a las leyes que regulan la materia.- Hecho y pasado en mi estudio en la fecha arriba indicada, en presencia de los testigos antes mencionados, ante quienes fué leído, por mí este acto a los comparecientes y después de aprobarlo en todas sus partes, lo firman dichos comparecientes y los testigos, y junto conmigo, Notario que certifico y doy fé. (Fcos) Amable A. del Castillo, Salvador Aybar Mella, José M. Machado, Miguel A. Aybar C. y H. Hernández A. Abogado-Notario.

Transcrito bajo el No. 85 en el libro de transcripción Tomo No. 2 Folio 15 al 21. Sánchez Ramírez R. D. 16 de Diciembre de 1952. El Conservador de Hipotecas (Fco.) Felix A. Guzmán. Derechos y Honorarios \$24.50. Oro.-

Han sido debidamente cancelados en el original los sellos de Rentas Internas correspondientes.-

ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL, AL CUAL ME REMITO, LA QUE EXPIDO A SOLICITUD DEL ESTADO DOMINICANO, HOY DIA VEINTINUEVE DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS, EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA Y LA QUE ESTA EXENTA DE TODA CLASE DE IMPUESTOS. (Firmado) Honorero Hernández A. Abogado-Notario Público.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana,

(SIGUE)

5<sup>a</sup> LEGISLATURA de 1953  
REGISTRADA AL No. 816  
en el No. 54 del libro letra S  
No. 54 de distancias de Leyes, Resoluciones  
y Decretos emitidos por el Senado  
y consta de 6 cuartas  
hojas escritas en máquina e más de dos espacios  
interlineales  
Ciudad Trujillo, 26 de Agosto 1953  
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Contrato de permuta entre el Estado Dominicano y el señor  
Amable del Castillo.-

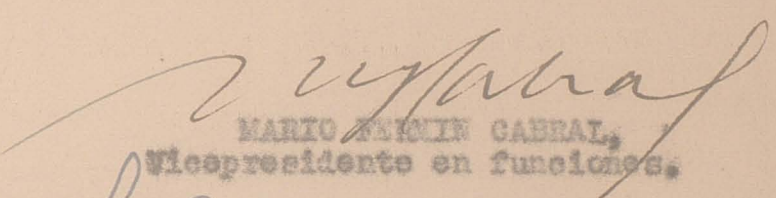
PAG. 4.-

a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110 de la Independencia, 91 de la Restauración y 24 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:  
(Fco.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:  
(Fcos.) Pablo Otto Hernández,  
Virgilio Hoepelman.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110 de la Independencia, 91 de la Restauración y 24 de la Era de Trujillo.-

  
MARIO FERRER CABRAL,  
Vicepresidente en funciones.

  
JULIO A. CAMBIER,  
Secretario.

  
JOSE GARCIA,  
Secretario.

5<sup>a</sup> LEGISLATURA 20 de Agosto 1953  
REGISTRADA AL No. 216

en el folio del libro letra

No. 54 de decretos de Leyes, Resoluciones,

y Decretos emitidos por el Senado

cuatro

Y consta de... en máquina o razón de dos espacios

interlineales

San Pedro de Macoris, 26 de Agosto 1953

Jefe de las Oficinas del Senado

